

PARANÁ, 29 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 7479/2021 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Cooperación entre la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER); y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER, la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Universidad Nacional de Entre Ríos, encuadrado en el Plan de Desarrollo Institucional aprobado por Resolución "CS" N° 385-20 UADER.-

Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración y cooperación entre las partes con el fin de contribuir al desarrollo del conocimiento, de nuevas tecnologías y de investigación científica.-

Que a fs. 12 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 ME).-

Que de fs. 13 a 15 obra copia simple del Convenio Marco de Cooperación entre la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), firmado a los 29 días del mes de octubre del año 2021.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho con fecha 25 de marzo de 2022, recomienda aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el desarrollo tecnológico y la Innovación, la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).-

RESOLUCION "CS" N° 055-22

Que este Consejo Superior en su segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de marzo de 2022, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación entre la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), firmado a los 29 días del mes de octubre de 2021, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

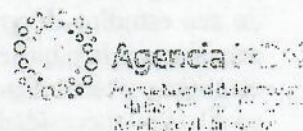
ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Dr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Universidad Nacional
de Entre Ríos



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN,
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

La AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (en adelante, AGENCIA I+D+i), representada en este acto por el Presidente de su Directorio, Fernando Ernesto PEIRANO, con domicilio en calle Godoy Cruz 2370 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico fpeirano@mincyt.gob.ar por una parte; la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (en adelante, UADER), representada en este acto por su Rector, Abog. Luciano FILIPUZZI, con domicilio en avenida Ramírez N° 1143, Paraná, provincia de Entre Ríos, con domicilio electrónico: rector@uader.edu.ar, por otra parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS (en adelante, UNER), representada en este acto por su Rector, Cr. Andrés Ernesto SABELLA, con domicilio en calle Eva Perón N° 24, Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, con domicilio electrónico sprivada@uner.edu.ar, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante, CONVENIO), conforme las siguientes consideraciones:

Que por el Decreto N° 157/20 se creó la AGENCIA I+D+i como organismo descentralizado, con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN con la misión de atender la organización y la administración de instrumentos para la promoción, fomento y financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación.

Que el artículo 3° del Decreto N° 157/20 establece dentro de las funciones de la AGENCIA la de promover y difundir los instrumentos promocionales de financiamiento para la investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, y la de establecer relaciones de cooperación recíproca con instituciones públicas y privadas y con organismos nacionales e internacionales, propiciando el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles.

Que, por su parte, la UADER es una institución fundada el 8 de junio del 2000 (Ley Provincial N° 9250), normalizada, financiada por la Provincia de Entre Ríos y con funcionamiento pleno de los órganos de cogobierno desde el año 2012. Como institución de reciente creación está focalizada en la formación de recursos humanos y la mejora de sus capacidades, procurando que sus docentes investigadores se inserten de manera progresiva y armónica en el Sistema Científico Tecnológico Nacional.

Que, por otro lado, la UNER, fue creada por Ley N° 20.366, el 10 de mayo de 1973, como integrante del sistema público nacional de educación superior goza de autonomía normativa, política, académica y administrativa y de autarquía económico-financiera. Sus funciones//

ES COPIA FIEL
UADER

Lic. Rousseaux Raúl
SUBSECRETARIO
SICCT - UADER

// principales son: la docencia, la investigación y la extensión universitaria. Garantiza la gratuidad de sus estudios de grado, siendo el Estado el responsable de asegurar su financiamiento, por considerar a la educación un derecho y un bien social. Como centro de creación de conocimientos científicos y tecnológicos, promueve la integralidad entre Ciencia y Territorio, dando respuestas a problemas y necesidades de la provincia de Entre Ríos y la Región.

Que, en el marco de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración y cooperación entre las PARTES con el fin de contribuir al desarrollo del conocimiento, de nuevas tecnologías y de investigación científica. A tal fin, las PARTES podrán llevar adelante las siguientes acciones:

1. Desarrollar, conjuntamente, convocatorias públicas bajo la modalidad "Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados" (PICO).
2. Impulsar la promoción de agendas de investigación en temas de interés común en el marco de sus respectivas competencias;
3. Fomentar el desarrollo del conocimiento y las nuevas tecnologías; y
4. Potenciar y orientar la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRESUPUESTO. La suscripción del presente CONVENIO MARCO no implica compromiso presupuestario alguno. Las erogaciones requeridas para el desarrollo de las actividades que se acuerden mediante la suscripción de Convenios Específicos serán reguladas en esos instrumentos.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las actividades que las PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO MARCO serán instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos. En ellos se detallarán las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y coordinación de las actividades que de ellos se deriven, como así también las responsabilidades específicas que le competen a cada una de las partes intervinientes.

CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En la ejecución del presente CONVENIO MARCO, las PARTES mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán individualmente las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente CONVENIO MARCO no limita a las PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA. El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de su celebración y, una vez finalizado, se prorrogará automáticamente por iguales períodos salvo que alguna de las partes notifique su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente el presente CONVENIO, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de TREINTA (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión.

La rescisión del presente convenio no afectará a los compromisos asumidos en curso de ejecución establecidos en los Convenios Específicos que deriven de la firma del presente CONVENIO. Asimismo, la rescisión no generará a favor de las PARTES derecho a reclamar indemnización o compensación alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las PARTES acuerdan que cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con//

ES COPIA FIEL
UADER

Lic. Rousseaux Eze
SUBSECRETARIO
SICCT-UADER

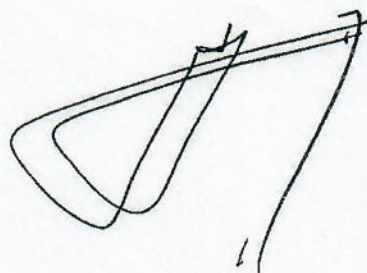
//motivo del presente, será resuelto en un ámbito de cordialidad. En caso de no poder arribar a una solución consensuada, someterán sus divergencias a la competencia de los Tribunales Federales competentes y será aplicable la ley argentina.

CLÁUSULA OCTAVA, DOMICILIOS. Para todos los aspectos legales del presente CONVENIO Marco y de los específicos a derivarse del presente, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente. Todas las notificaciones cursadas en los domicilios mencionados serán válidos para todos los efectos del presente y deben considerarse subsistente mientras no se haya elegido otro y comunicado fehacientemente a la otra parte.-

Por ser lo convenido, la AGENCIA I+D+i, la UNER y la UADER ratifican todo su contenido al firmar el presente ejemplar, en la ciudad de Paraná a los 29 días del mes de octubre de 2021.



Lic. Rousseaux Rael
SUBSECRETARIO
SICCT UADER



ES COPIA FIEL
UADER

